|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | TGP/5: Section 6/3 Draft 1  Original: Inglés  Fecha: 10 de agosto de 2020 |
| *para el examen por correspondencia* |  |

|  |
| --- |
| **PROYECTO**  **(REVISIÓN)** |

Documento conexo a la

Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad

y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales (documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5  
  
EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE  
  
  
Sección 6:  
  
Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades

Documento preparado por la Oficina de la Unión

para su examen por

el Comité Técnico, el Comité Administrativo y Jurídico, y el Consejo en 2020

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

INFORME DE LA UPOV SOBRE EL EXAMEN TÉCNICO

1. Número de referencia de la autoridad informante

2. Autoridad solicitante

3. Número de referencia de la autoridad solicitante

4. Referencia del obtentor

5. Fecha de presentación de la solicitud en el miembro de la Unión solicitante

6. Solicitante (nombre y dirección)

7. Agente (nombre y dirección) (si procede)

8. a) Nombre botánico del taxón

b) Código UPOV

9. Nombre común del taxón

10. Denominación de la variedad

11. Persona que ha creado o descubierto

y puesto a punto la variedad (nombre y dirección)

(si es distinto del solicitante)

12. Autoridad informante

13. Estación(es) y lugar(es) del examen

14. Período de realización del examen

15. Fecha y lugar de emisión del documento

16. Resultados del examen técnico

a) Informe sobre la distinción

La variedad

- es distinta [ ]

- no es distinta [ ]

con arreglo al Convenio de la UPOV

Variedad o variedades de la(s) que no se distingue (si procede)

b) Informe sobre la homogeneidad

La variedad

- es homogénea [ ]

- no es homogénea [ ]

con arreglo al Convenio de la UPOV

Caracteres respecto de los cuales la variedad no es homogénea y explicación de la falta de homogeneidad (si procede) figuran en el anexo del presente informe.

c) Informe sobre la estabilidad

La variedad

- es estable [ ]

- no es estable [ ]

con arreglo al Convenio de la UPOV

Caracteres respecto de los cuales la variedad no es estable y explicación de la falta de estabilidad (si procede) figuran en el anexo del presente informe.

d) En un anexo del presente informe figura una descripción de la variedad [ ]

(Si la variedad es distinta, homogénea y estable).

(Si la variedad no es distinta, podrá suministrarse una descripción a quien la solicite).

17. Observaciones

18. Firma

FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

1. Número de referencia de la autoridad informante

2. Número de referencia de la autoridad solicitante

3. Referencia del obtentor

4. Solicitante (nombre y dirección)

5. a) Nombre botánico del taxón

b) Código UPOV

6. Nombre común del taxón

7. Denominación de la variedad

8. Fecha y número de documento de las directrices

de examen de la UPOV;

9. Fecha y/o número de documento de las directrices

de examen de la autoridad informante

10. Autoridad informante

11. Estación(es) y lugar(es) del examen

12. Período del examen

13. Fecha y lugar de emisión del documento

14. Grupo: (si se utilizan los caracteres del apartado 15 para la agrupación, estos se señalan con una G en dicho apartado)

Nº Nº de la autoridad  
 UPOV informante Caracteres Niveles de expresión Nota Observaciones

Número de referencia de la autoridad informante .............................................

15. Caracteres incluidos en las directrices de examen de la UPOV o en las de la autoridad informante

Nº Nº de la autoridad  
 UPOV informante Caracteres Niveles de expresión Nota Observaciones

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata | Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares)1) | Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares2) | Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata2) |

1) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicado en 11 y 12.

17. Información adicional

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones

18. Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades

a) Generalidades (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

*i) Finalidad de la descripción original de la variedad*

Las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho de obtentor (descripción original de la variedad) pueden resumirse como:

a) describir los caracteres de la variedad, e

b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades;   
junto con la siguiente información basada en a) y b):

▪ Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;

▪ Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;

▪ Autoridad informante;

▪ Estación(es) y lugar(es) del examen;

▪ Período de realización del examen;

▪ Fecha y lugar de emisión del documento;

▪ Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);

▪ Información adicional:

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones.

*ii) Situación de la descripción original de la variedad con respecto a la defensa del derecho de obtentor*

En el documento UPOV/EXN/ENF/1 “Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV” se ofrece la siguiente explicación:

“SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos.”

En relación con la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor, debe recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad en la descripción original de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, a saber:

▪ Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;

▪ Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;

▪ Autoridad informante;

▪ Estación(es) y lugar(es) del examen;

▪ Período de realización del examen;

▪ Fecha y lugar de emisión del documento;

▪ Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);

▪ Información adicional:

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones

*iii) Modificación de la descripción original de la variedad*

En la sección 3.1.1 del documento TGP/4 “Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades” se explica lo siguiente:

“En relación con las descripciones basadas en las directrices de examen de la UPOV pertinentes, cabe observar que estas directrices de examen podrán revisarse (véase el documento TGP/7), lo que podría traducirse en la adopción de algunos nuevos caracteres y la supresión de otros en la tabla de caracteres. Además, tal vez se modifique la expresión de un carácter. Por consiguiente, es posible que las descripciones relativas a la misma especie o grupo de especies preparadas utilizando distintas versiones de las directrices de examen no sean totalmente compatibles. En este caso las descripciones deberán armonizarse en la medida de lo posible.”

En algunos miembros de la Unión, es posible modificar la descripción original de la variedad para adaptarla a fin de hacerla comparable con las descripciones de otras variedades, elaboradas en circunstancias diferentes. En estos casos, se informará a todos los interesados.

Las oficinas de examen pueden actualizar los datos de la variedad para reflejar la evolución de las directrices de examen. Estas actualizaciones se realizan a efectos prácticos y no afectan a la descripción original de la variedad.

*iv) Número de referencia de la autoridad informante*

El número de referencia de la autoridad informante deberá repetirse en cada página del informe.

b) Apartado 14 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se dará información sobre el grupo al que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra “G” antes del número del carácter

c) Apartado 15 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

i) Se deberán reproducir todos los caracteres de las directrices de examen de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner “no aplicable” y “no registrado”, respectivamente.

ii) Los asteriscos que figuren en las directrices de examen de la UPOV deberán repetirse en el formulario.

iii) Los caracteres adicionales de las directrices de examen de la autoridad informante no deberán colocarse después de los caracteres de las directrices de examen de la UPOV sino en secuencia, según los principios de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en la autoridad respectiva. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número de la autoridad informante.

iv) En la lista solo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.

[Fin de la Sección 6]